

0942

DECRETO N°

NEUQUEN, 26 MAY 1993

VISTO:

Las Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N°s. 939-M-91 MESG Y 1423-M-91 MESG, y los Decretos N°s. 1716/91 y 1868/91, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer el hecho denunciado por la anterior Dirección Control de Tránsito, relacionado con el no reintegro del material que fuera puesto a disposición de la División Señalamiento para la confección de caballetes y vallas para las tareas que a diario se efectúan en la vía pública, a efectos de deslindar responsabilidades; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0565 de fecha 27 de abril de 1992, se otorgó una prórroga de 30 días para la prosecución del Sumario Administrativo caratulado: "DIRECCION CONTROL DE TRANSPORTE REQUIERE REINTEGRO DE MATERIALES";

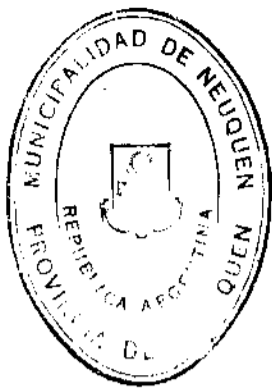
Que a fs. 46 vta./47 lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que el día 10 de julio de 1991 el Director de Transporte, agente EDUARDO RAMON CARABAJAL, informa al entonces Secretario de Gobierno, que habiendo entregado a la División Señalamiento determinada cantidad de caños destinados a la confección de caballetes para la construcción de vallas a ser utilizadas en la vía pública, habiéndose entregado parte del material, faltando el resto, y del que es responsable el señor LUIS NOVERO, quien se hallaba oportunamente al frente de dicha División, se inicia el Sumario Administrativo y se practican distintas diligencias de rigor, sin resultado alguno y sin haberse llamado a declarar a persona alguna por la anterior Instrucción Sumarial;

Que a fs. 4 vta. declara el Director CARABAJAL, ratificando sus dichos de acuerdo a lo expuesto anteriormente;

Que el agente NOVERO, en su declaración aclara que la parte de material reclamado por la Dirección de Transporte fue utilizada para la confección de indicadores de señalamiento en el Barrio Alta Barda por orden del ex-Intendente BALDA, y que el material era llevado a los lugares indicados por el agente MANUEL

///...2°

r/A *Maria Luisa Herrera*
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



2º.../ CORREA, quien al declarar corrobora lo dicho por NOVERO;

Que a juicio de la Instrucción, no ha existido dolo respecto al material cuestionado, pudiendo haber existido una indebida utilización de los caños al dárseles otro destino, el que según las pruebas acumuladas, obedeció a una orden impartida en forma verbal por el entonces Intendente;

Que de cualquier manera los hierros fueron utilizados en provecho del mismo Municipio, lo que descarta la existencia de mala fe por parte de los agentes intervinientes;

Que esa Dirección de Sumarios Administrativos resuelve dar por finalizada la presente causa, disponiendo el cierre del sumario, por no haber otras diligencias que practicar;

Que a fs. 48 se expide al respecto la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 333/92, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, correspondiendo al señor Subsecretario de Prestaciones Urbanas Directas, emitir opinión sobre las conclusiones sumariales arribadas para su posterior elevación a los efectos de dictar la norma legal pertinente;

Que a fs. 48 vta. toma vista de las actuaciones el señor Subsecretario de Prestaciones Urbanas Directas;

Que a fs. 50 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, atento a las conclusiones obrantes a fs. 46 vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) DESE POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo dispuesto por
----- Decreto N° 1716/91 y prorrogado por Decreto N° 0565/92, tendiente a
///...3º

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

3º... esclarecer el hecho denunciado por la ex-Dirección Control de Tránsito, relacionado con el no reintegro del material que fuera puesto a disposición de la División Señalamiento para la confección de caballetes y vallas y a efectos de deslindar responsabilidades; por no existir dolo respecto al material cuestionado, según surge de las conclusiones sumariales obrantes a fs. 46 vta./47, y lo expuesto por la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 333/92 a fs. 48 de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 939-M-91 MESG y su agregada Actuación Administrativa Simple Orden N° 1423-M-91 MESG.-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese a los ----- nombrados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo, ----- de Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

A.F.G.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN
GARRE

da María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO